



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2024-MDY/CM

Yauli, 08 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2024; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 007-2024-MDY/CM, de fecha 08 de febrero de 2024, por el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el impuesto mínimo, los gastos de emisión mecanizada y las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante inciso 8) del artículo 9 de la norma antes citada, señala que "Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40º del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15, se aprueba el plano predial de valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de Yauli, vigente para el ejercicio fiscal 2024; de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA, se aprueba el cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones de las localidades de la costa, sierra y selva y con Resolución Ministerial N° 369-2023-EF/15, se aprueba los valores arancelarios de los terrenos rústicos;

Que, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas;

Que, según el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, según el Decreto Supremo N° 309-2023-EF aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) cuyo monto es S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles), el cual se tomara como referencia para los cálculos del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N.º 007-2024-MDY/CM, de fecha 08 de febrero de 2024, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el impuesto mínimo, los gastos de emisión mecanizada y las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPUESTO MÍNIMO, LOS GASTOS DE EMISIÓN MECANIZADA Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR, para el cobro de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024 la actualización de valores de los predios en forma mecanizada y establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024 de la siguiente forma:

Pago al Contado : hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024.

Pago Fraccionado : Las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas de forma trimestral del pago del impuesto Predial corresponde al cronograma siguiente:

Primera Cuota : Vence el Plazo el 31 marzo del 2024.
Segunda cuota : Vence el Plazo el 31 de mayo del 2024
Tercera cuota : Vence el Plazo el 31 de agosto del 2024

 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 **Municipalidad Distrital de Yauli**

 **Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín**

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Cuarta Cuota : Vence el Plazo el 30 de noviembre del 2024

Una vez vencida la fecha de pago todas las cuotas están sujetas a la tasa de interés moratorio (TIM) equivalente al 0.9% mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el año 2024 en la suma de S/. 30.90 (Treinta con 90/100 soles); se utilizará la escala progresiva acumulativa siguiente para la determinación del impuesto:

TRAMOS DEL AUTOVALUO		ALÍCUOTA %	MONTO DEL IMPUESTO
EN UIT	EN NUEVOS SOLES		ACUMULADO
HASTA 3 UIT	HASTA: S/. 15,450.00	MÍNIMO*	30.90
MAS DE 3 UIT HASTA 15	MAS DE S/. 15,450.00 HASTA S/. 77,250.00	0.20%	154.50
MÁS DE 15 UIT HASTA 60	MAS DE S/. 74,250.00 HASTA S/. 309,000.00	0.60%	1854.00
MAS DE 60	MAS DE S/. 309,000.00	1%	

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la emisión mecanizada de la hoja de resumen, Predio Urbano y Predio Rústico del Impuesto Predial para el periodo 2024, en la jurisdicción del Distrito de Yauli, Fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento de emisión y distribución la suma equivalente a S/. 16.00 (Dieciséis con 00/100 soles) y por predio adicional S/. 3.00 (Tres con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de vigencia de la presente ordenanza, así como las normas complementarias que reglamenten su aplicación.

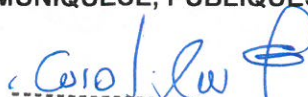
ARTÍCULO QUINTO. - La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el franelógrafo de la municipalidad y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI